



**RUTAS
INTERNAS
INSTITUCIONALES**

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
VIOLENCIA SEXUAL


Carlos Andrés Amaya Rodríguez

Gobernador de Boyacá

Germán Francisco Pertuz González

Secretario de Salud de Boyacá

Adriana del Pilar Camacho León

Secretaria de Desarrollo Humano

Mónica María Londoño Forero

Directora Técnica Salud Pública

COLABORADORES:**Junior Adrián Franco Riaño**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá

Javier Díaz Villabona

Fiscalía General de la Nación – Regional Boyacá

José Elías Baquero Ayala

Policía de Boyacá

Mauricio Reyes

Defensoría del Pueblo – Regional Boyacá

Álvaro de Jesús Hernández Zambrano

Instituto Nacional de Medicina Legal – Regional Boyacá

EQUIPO EDITOR:**Martín Orlando Barrera Cobos**

Profesional universitario Convivencia Social y Salud Mental
Secretaria de Salud de Boyacá

Sara Judith Juliana Soto Mendoza

Profesional de apoyo Dimensión Convivencia Social y Salud Mental

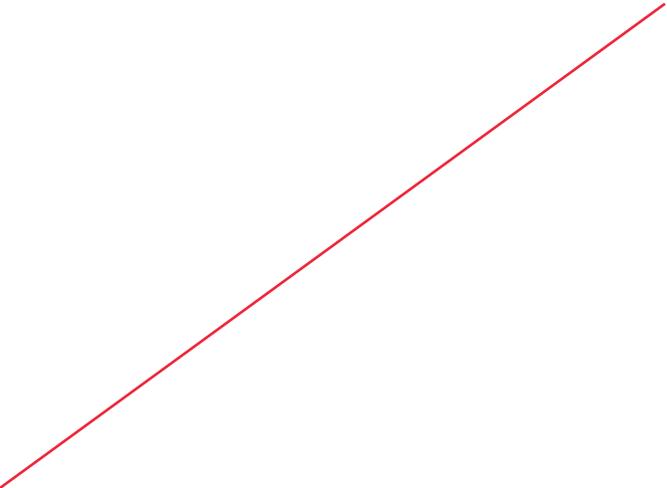
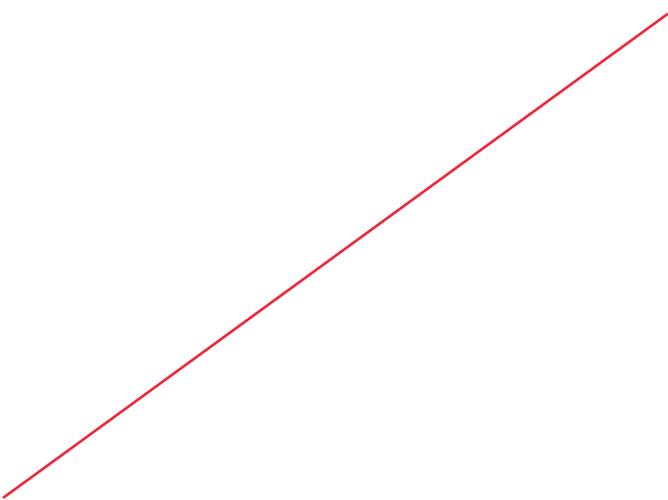
Paula Daniela Flechas Monroy

Profesional de Apoyo. Convivencia Social y Salud Mental
Secretaria de Salud de Boyacá

Ana María Martínez Santamaría

Profesional de Apoyo. Componente Mujer y Género
Secretaria de Desarrollo Humano





PORTAFOLIO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN / RECEPCIÓN /
ATENCIÓN ACTIVACIÓN DE LA RUTA
INTERINSTITUCIONAL / SEGUIMIENTO

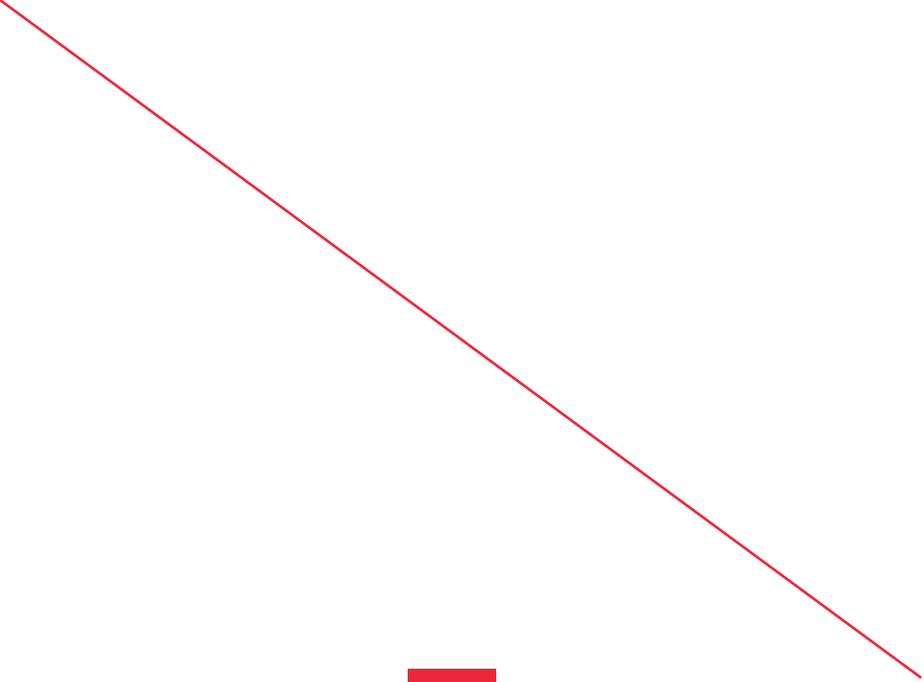
OB JE TI VOS

- 1** Definir los procedimientos institucionales para la detección, recepción, atención, activación de ruta interinstitucional y seguimiento, de casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual.
- 2** Determinar las competencias que cada institución tiene para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.
- 3** Evitar la revictimización mediante la remisión adecuada entre instituciones, para así fortalecer la atención integral a las víctimas y sus familias.



Instituto
Colombiano
de Bienestar
Familiar

**VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES**



DETECCIÓN

Toda persona que conozca algún caso de violencia y personas vulneradas – niños, niñas, adolescentes menores de 18 años.

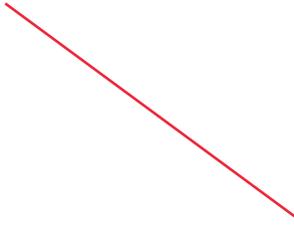
RECEPCIÓN

- 1 Se recibe la denuncia en las oficinas de atención al ciudadano de los centros zonales.
- 2 Se establecen acciones urgentes (Es una indicación rápida e inmediata para que el caso sea atendido).
- 3 Dar indicaciones al acudiente y responsable sobre los procedimientos.

ATENCIÓN

- 1 Remisión interna del caso a Equipo Interdisciplinario.
- 2 Se remite a equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia. Art 52 ley 1098, para verificación de derechos (Nutrición, Psicología, Valoración de Medicina Legal).
- 3 Se establece si existió o no el evento de maltrato, para así retomar procesos.
- 4 Proceso de restablecimiento de derechos medidas de protección.

ACTIVACIÓN

- 1 Realiza la remisión a Fiscalía para que se inicie el proceso de justicia.
 - 2 Para verificación o visitas se apoyan de la Policía de Infancia y Adolescencia.
 - 3 Remisión a Comisaría de Familia.
 - 4 Remiten a Institución Prestadora de Salud con el fin de desarrollar la Valoración médica, cuando se requiera.
- 
- 

VIOLENCIA SEXUAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DETECCIÓN

Toda persona que conozca algún caso de violencia y personas vulneradas – niños, niñas, adolescentes menores de 18 años.

RECEPCIÓN

- 1 A través de la línea gratuita: 018000 918080 ICBF - Línea de Prevención de la violencia sexual: 018000 11 24 40.
- 2 CAIVAS (Si el agresor (a) es mayor de edad).
- 3 Centro Zonal (Si el agresor (a) es menor de 18 años).
- 4 Envío de equipo interdisciplinario del centro zonal para verificación.
- 5 Si hay riesgo en la vida o integridad del NNA, se reporta de inmediato a POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA para verificar la situación en el hogar.
- 6 Para realizar verificación se debe tener la presencia de defensor de familia, para toma de decisiones.



ATENCIÓN

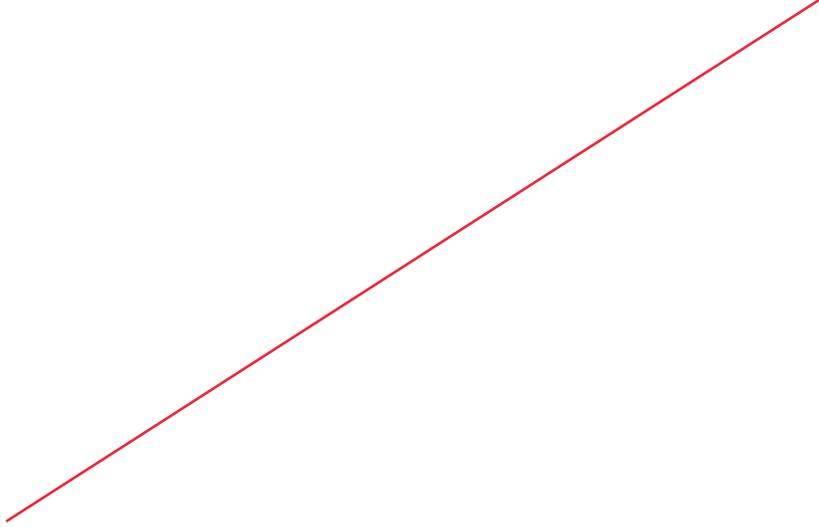
Centro Zonal: Equipo Interdisciplinario: Psicología, Trabajo social, Nutrición, Defensor de Familia.

- 1 Recepción de la denuncia (Defensor de Familia).
- 2 Instauración de denuncia (en el caso que requiera, Defensor de Familia).
- 3 Atención a NNA cuyo agresor es menor de 14 años y familia - (equipo Interdisciplinario).
- 4 Verificación de Derechos (equipo Interdisciplinario) **Art 52 ley 1098.**
- 5 Valoración en psicología, socio familiar, nutricional por el equipo.
- 6 Apertura y medida de restablecimiento de derechos.
- 7 Medidas de protección.
- 8 Evaluación de factores de protección en el entorno familiar.
 - 8.1. SI: Proceso de intervención psicosocial y terapéutico: Mitigación de factores de riesgo.
 - 8.2. NO: Ubicación en familia extensa u hogar sustituto.

ACTIVACIÓN

Realiza la remisión mediante oficio a:

- 1 Valoración Medicina Legal.
- 2 Remisión a Comisaría de Familia.
- 3 Proceso de investigación judicial (policía judicial, fiscalía).
- 4 Remite a presunto agresor mayor de 14 hasta 18 años al CESP.A.



SEGUIMIENTO

Realizado por Defensor de familia junto con equipo interdisciplinario.

- 1 Verificación cumplimiento de recepción del caso y direccionamiento para la atención.
 - 2 Seguimiento al tiempo y calidad de la respuesta.
 - 3 Se realiza seguimiento si se orienta en temas de Violencia Sexual.
 - 4 Seguimientos y verificación MITIGACIÓN condiciones de vulnerabilidad - riesgo de la vida e integridad de los NNA.
 - 5 Cierre al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, una vez los derechos vulnerados se hayan restituidos de NNA.
- 

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DETECCIÓN

- 1 Por información directa de las víctimas.
- 2 De oficio.
- 3 Línea gratuita 01800 81616999.
- 4 Por denuncias anónimas.
- 5 Página web:
www.fiscalia.gov.co/denuncias
- 6 Informes de la policía de vigilancia.
- 7 Por compulsas de copias realizadas por instituciones estatales o privadas.

RECEPCIÓN

Centros de Atención ciudadana

AGRESOR MAYOR DE 18 AÑOS

- 1 Sala de recepción de denuncias (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá).
- 2 Ventanilla única de Correspondencia (únicamente en Tunja por medio de denuncias escritas).
- 3 Oficinas de asignaciones (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, para radicación de denuncias escritas).
- 4 Unidades de Reacción Inmediata URI (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá).
- 5 Despachos de Fiscal en turnos de disponibilidad (en los demás municipios del departamento que cuentan con presencia de la Fiscalía General de la Nación).
- 6 Acto Urgente: con detenido y sin detenido.

ATENCIÓN

Casos CON acto urgente

URI: Unidad de reacción inmediata o fiscalía en turno de disponibilidad

AGRESOR ENTRE 14 Y 18 AÑOS

- 1 Recepción de Denuncia en los CESPAs por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia (Tunja, Duitama, Sogamoso, Garagoa, Soatá).
- 2 Ventanilla Única de Correspondencia (Tunja por medios de denuncias escritas).
- 3 Oficinas de asignaciones (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, para radicación de denuncias escritas).
- 4 Unidades de Reacción Inmediata URI (fines de semana).
- 5 Despachos de Fiscal en turnos de disponibilidad (en los demás municipios del departamento que cuentan con presencia de la FGN).

AGRESOR ENTRE 14 Y 18 AÑOS

- 1 Cuando el AGRESOR ES UN MENOR DE 14 AÑOS, SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDE AL ICBF.

CON DETENCIÓN

- 1 Policía Judicial crea reporte de inicio y asigna número de noticia criminal.
- 2 Comunica el inicio de las actuaciones al Fiscal de turno.
- 3 Policía Judicial realiza las actividades de investigación necesarias para el trámite del caso y recopila EMP y EF.
- 4 Policía Judicial elabora informe ejecutivo y hace entrega del caso al Fiscal URI o de turno.
- 5 El Fiscal Delegado solicita audiencias ante Juez de Control de Garantías (legalización de captura, formulación de imputación, imposición de medida de aseguramiento, imposición de medidas de protección en favor de las víctimas).
- 6 Remisión del caso a Oficina de Asignaciones para el enrutamiento al Fiscal de Conocimiento.

SIN DETENCIÓN

- 1 Policía Judicial crea reporte de inicio y asigna número de noticia criminal.
- 2 Comunica el inicio de las actuaciones al Fiscal de turno.
- 3 Policía Judicial realiza las actividades de investigación necesarias para el trámite del caso y recopila EMP y EF.
- 4 Policía Judicial elabora informe ejecutivo y hace entrega del caso al Fiscal URI o de turno.
- 5 El Fiscal Delegado solicita audiencias ante Juez de Control de Garantías (imposición de medidas de protección en favor de las víctimas).
- 6 Remisión del caso a Oficina de Asignaciones para el enrutamiento al Fiscal de Conocimiento.



Casos SIN acto urgente
Fiscal CAVIF (Centro de atención de violencia intrafamiliar)
y Fiscales locales con competencia en VIF

- 1 Sala de Denuncias o quien haga sus veces, recepciona el caso y crea la noticia criminal.
 - 2 El receptor de la denuncia aplica la VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Si el riesgo es de nivel alto, el caso se remite al Fiscal URI para tramitar como acto urgente.
 - 3 El receptor de la denuncia remite a la víctima a la Policía Nacional y a la Comisaría de Familia competente con el fin que se impongan las medidas de protección requeridas.
 - 4 Remisión del caso a Oficina de Asignaciones para el enrutamiento al Fiscal de Conocimiento.
 - 5 Elaboración del programa metodológico de investigación.
 - 6 Policía Judicial realiza investigaciones necesarias para el trámite del caso y recopila EMP y EF. En caso de ser necesarias entrevistas a menores de edad, se realizan por funcionarios del CTI con formación en técnicas SATAC y eventualmente en la cámara GESSELL con presencia del Defensor de Familia.
 - 7 Policía Judicial elabora informe ejecutivo y entrega del mismo Fiscal de conocimiento.
 - 8 El Fiscal Delegado solicita audiencias ante Juez de Control de Garantías (legalización de captura, formulación de imputación, imposición de medida de aseguramiento, imposición de medidas de protección en favor de las víctimas).
 - 9 El Fiscal del caso asiste y participa a la totalidad de las audiencias programadas ante Juez de Conocimiento (formulación de acusación, audiencia preparatoria, audiencia de juicio oral, audiencia de individualización de pena y sentencia, audiencia de preclusión y todas las demás que surjan en el proceso).
- 

VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

- 1 Por información directa de las víctimas (si son menores de edad, a través de su representante legal) en la sala de recepción de denuncias del CAIVAS.
- 2 De oficio (por comunicación emitida por clínicas, hospitales y centros de salud, por comisarías y defensorías de familia, por instituciones educativas, etc).
- 3 Por información recibida a través de la línea gratuita.
- 4 A través de denuncias anónimas.
- 5 A través de la página web.
- 6 Por Informes de la policía de vigilancia.
- 7 Por compulsas de copias realizadas por instituciones estatales o privadas.

RECEPCIÓN

Centros de Atención ciudadana

AGRESOR MAYOR DE 18 AÑOS

- 1 Sala de Recepción de Denuncias CAIVAS (en Tunja únicamente).
- 2 Ventanilla única de Correspondencia (únicamente en Tunja por medios de denuncias escritas).
- 3 Oficinas de asignaciones (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, para radicación de denuncias escritas).
- 4 Unidades de Reacción Inmediata URI (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá).
- 5 Despachos de Fiscal en turnos de disponibilidad (en los demás municipios del departamento que cuentan con presencia de la FGN).
- 6 Acto Urgente: con detenido y sin detenido en las dependencias del CAIVAS.
NOTA: Los fines de semana y días festivos, la URI de Tunja asume la competencia en materia de delitos sexuales.

AGRESOR MAYOR DE 18 AÑOS

- 1 Recepción de Denuncias en los CESPAs por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia (Tunja, Duitama, Sogamoso, Garagoa, Soatá).
- 2 Ventanilla única de Correspondencia (únicamente en Tunja por medios de denuncias escritas).
- 3 Unidades de Reacción Inmediata URI (fines de semana).
- 4 Despachos de Fiscal en turnos de disponibilidad (en los demás municipios del departamento que cuentan con presencia de la FGN).

AGRESOR MENOR DE 18 AÑOS

- 1 Cuando el AGRESOR ES UN MENOR DE 14 AÑOS, SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDE AL ICBF.

ATENCIÓN

Casos CON acto urgente / 36 horas

CON DETENCIÓN

- 1 Policía Judicial crea reporte de inicio y asigna número de noticia criminal.
- 2 Se asigna la investigación al fiscal del CAIVAS de conocimiento.
- 3 Policía Judicial realiza las actividades de investigación necesarias para el trámite del caso y recopila EMP y EF.
- 4 Policía Judicial elabora informe ejecutivo y hace entrega del caso al Fiscal de CAIVAS.
- 5 El Fiscal Delegado solicita audiencias ante Juez de Control de Garantías (legalización de captura, formulación de imputación, imposición de medida de aseguramiento).
- 6 Se comunica inmediatamente al defensor de familia o comisario de familia, dependiendo del lugar de los hechos y se remite de inmediato la víctima a medicina legal.
- 7 **Si la víctima es menor de edad, de forma inmediata se le receptiona la entrevista forense por parte de los psicólogos del CTI.**

SIN DETENCIÓN

- 1 Policía Judicial crea reporte de inicio y asigna número de noticia criminal.
- 2 Se asigna la investigación al fiscal del CAIVAS de conocimiento.
- 3 Policía Judicial realiza las actividades de investigación necesarias para el trámite del caso y recopila EMP y EF.
- 4 Policía Judicial elabora informe ejecutivo y hace entrega del caso al Fiscal de CAIVAS.
- 5 Se comunica inmediatamente al defensor de familia o comisario de familia, dependiendo del lugar de los hechos y se remite de inmediato la víctima a medicina legal.
- 6 **Si la víctima es menor de edad, de forma inmediata se le receptiona la entrevista forense por parte de los psicólogos del CTI.**



Atenciones Prioritarias

- 1** Atención prioritaria en salud – Activación **CÓDIGO VERDE**. URI realiza actos urgentes, se da número de noticia criminal. Asignaciones: determinan fiscal a tratar el caso o salas de recepción de denuncias.
- 2** Fiscal que va a realizar investigación: realiza un programa metodológico.
- 3** En caso de VS a NNA se solicita protección (Tunja: ICBF – Municipios: Comisarías de Familia) para dar inicio a procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos y ordenen medidas de protección.
- 4** En el caso NNA víctimas de VS en el que el comisario o funcionarios de ICBF no tomen las medidas de protección el fiscal debe acudir ante el juez control de garantías para que éste disponga las medidas de protección a la (s) víctima (s). Art. Procedimiento Penal 153 - 154 (Protección a testigos y víctimas en el marco de la VIF) 1257 (Art. 18 Protección a la (s) víctima (s)). Recolectados los elementos materiales de prueba suficientes de los cuales se puedan deducir la existencia del hecho y la responsabilidad del victimario, el fiscal acude ante el juez de garantías para formular la imputación por el delito de VS; igualmente, puede solicitar medida de aseguramiento.
- 5** Si la víctima es menor de edad siempre debe solicitar medida de aseguramiento (detención).
- 6** Si el fiscal lo considera necesario emite otras órdenes a policía judicial y dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la imputación debe acudir al juez de conocimiento sea para acusar o para pedir la preclusión.
- 7** Luego de formulada la acusación continuará el trámite del juicio con audiencia preparatoria y juicio oral, en el cual se practican todas las pruebas tanto de la fiscalía como de la defensa. Con esto el juez dicta sentencia, la cual puede ser condenatoria o absolutoria.

ACTIVACIÓN

A través de oficios remisorios solicita a las instituciones valoraciones.

- 1** En los casos VS, solicita valoración por medicina legal, Instituciones Prestadoras de Salud.
 - 2** Solicita informes o historias clínicas en el momento que se requiera en la investigación como material de prueba, a instituciones como Comisaría de Familia, ICBF, Sector Salud.
 - 3** Remite a Comisaría de Familia cuando los casos son desarrollados en el ámbito familiar sí se considera que puede desarrollarse un trabajo previo en el municipio que corresponda, antes de iniciar procesos judiciales, con el fin de iniciar medidas de protección y restitución de derechos (La comisaría debe realizar trabajo previo con la familia, antes de realizar remisión a fiscalía como VIF).
 - 4** En el caso que sea NNA, remite a ICBF para restablecimiento de derechos y medida de protección cuando se requiera.
- 

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DETECCIÓN

- 1 Niños, Niñas y Adolescentes, adultos hombres y mujeres que hacen parte del núcleo familiar que son agredidos (as), o que conocen de un caso de violencia intrafamiliar.
- 2 Funcionarios (as) que conocen de un caso de Violencia Intrafamiliar.
- 3 Las personas pueden solicitar los servicios de forma personal, mediante apoderado o anónimo.

RECEPCIÓN

- 1 La víctima será atendida por funcionario con formación en derechos humanos, enfoque de género y diferencial.

ATENCIÓN

FASE I

- 1 Registro del caso: Recolección de información socio-demográfica de la víctima y el agresor (Res. 163/2013 MJD).

- 2 Entrevista: Interlocución para determinar la competencia y el contexto de la violencia (Res. 163/2013 MJD).
- 3 Información sobre derechos: Procedimientos y mecanismos para hacerlos efectivos (Res. 163/2013 MJD – Ley 1257/2008 – Art. 2 Decreto 652/2001).
- 4 Determinar si la violencia se dio en contexto familiar (Ley 294/1996 – 1257/2008).
- 5 Aplicación de instrumentos de valoración del riesgo.
- 6 Si no es víctima de violencia dentro del entorno familiar, se notifica por oficio a la entidad competente.

FASE 2

- 1 Solicitud de la medida de protección (Art. 9 Ley 294/1996 modificado por el art. 5 de la ley 575 de 2000).
- 2 Decisión de admisión de la medida de protección (Art. 10 Ley 294/1996).
- 3 Corrección de la solicitud de la medida de protección, en caso que NO se admita (Art. 6 Decreto 652-2001).
- 4 Decidir si se admite o rechaza (Art. 10 Ley 294 – 1996/Art. 6 Dec. 652 – 2001)
- 5 Rechazo de solicitud, si NO se corrige, mediante auto que se notifica por el Estado, se solicita a víctima que actué en nombre propio para que la corrija antes de tres (3) días (Art. 6 Dec. 652 – 2001).
- 6 Decisión si es competencia territorial/ comisaría de familia (Art. 4 Ley 294/1996 modificado por el Art. 16 Ley 1257/2008- Res. 163/2013 MJD).
- 7 Si NO tiene competencia el territorio, se profiere auto admitiendo medida de protección provisional y se remite a comisaría de familia competente (Art. 3 Ley 294/1996 modificado por el Art. 16 Ley 1257/2008).

- 8 Elabora remisión a la institución competente, anexado expediente (Art. 3 Ley 294/1996 modificado por el Art. 16 Ley 1257/2008).
- 9 Admisión de la medida de protección si es competencia del territorio, Se profiere auto abocando conocimiento inmediato, se da orden de medida de protección provisional, se fija fecha y hora de la audiencia y ordena notificación (Art. 11 Ley 294/1996 modificado por el Art. 16 Ley 575/2000 – Art. 1 Dec. 652/2001).
- 10 Solicitud modificación de la medida provisional o complementaria: Puede ser solicitada por la víctima o quien la represente (Art. 3 Dec. 4799/2011 parg. 1).

FASE 3

- 1 Elaborar notificación de la citación a la audiencia al agresor (Art. 12 Ley 294/ 1996 modificado por Ley 575/2000).
- 2 Notifica el auto admisorio de la solicitud personal o por aviso. Rinde informe (Art.12 Ley 294/1996 modificado Art. 7 Ley 575 de 2000).
- 3 Notifica al personero cuando la víctima sea una persona en condición de discapacidad (Art. 12 Ley

294/1996 modificado Art. 7 Ley 575/2000).

- 4 Abre audiencia (Art.14 Ley 294/1996 modificado Art. 8 Ley 575/2000).
- 5 Excusa por una de las partes, la cual debe ser justificada (Art.15 Ley 294/1996 modificado Art. 8 Ley 575/2000).
- 6 Señala nueva fecha de audiencia (Art.15 Ley 294/1996 modificado Art. 8 Ley 575/2000).
- 7 Asistencia o no de las partes a la audiencia (Art. 14-15 Ley 294/1996 modificado Art. 8-9 Ley 575/2000 – Art. 7 Dec. 652/2001).
- 8 Profiere fallo: Síntesis de la solicitud de medida de protección y respuesta dada por el agresor, análisis probatorio, seguido de motivaciones o considerandos.
- 9 Se concede el recurso en efecto devolutivo y ordena remisión al juez de familia (Si las partes interponen recurso de apelación) (Art. 18Ley 294/1996 modificado por Art. 12 Ley 575/2000).
- 10 Pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la comisión del delito (Art. 17 par.3 Ley

1257/2008 - Art. 67 Ley 906/2004 – Art. 6 Ley 1994 modi. Art. 3 Ley 575 de 2000.

- 11 Juez de familia resuelve recursos de apelación (Art. 18 Ley 294/1996 modificado por Art. 12 Ley 575 2000).
- 12 Proferir auto cumplimiento los resuelto por el juez de familia.

FASE 4

Se inicia medida de protección a NNA y adultos hombre, mujer como está contemplado en la ley 1257 ley 575 de 2000 art 2. Realizando desalojo del agresor, prohibir al agresor de retirar los niños de la familia, asistencia de psicología de toda la familia, cohibición de agredirse física, psicológica o verbalmente.

MEDIDAS ASISTENCIALES

- 1 Conducir a la víctima hasta el centro asistencial más cercano.
- 2 Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales en caso de ser necesario.
- 3 Asesorar a la víctima en la preservación de la prueba.

- 4 Informarle sobre derechos y deberes de la Forma víctima.

MEDIDAS PROVISIONALES

Estas medidas deben ser tomadas en menos de cuatro horas.

Desalojo del agresor, mantener aislada a la familia.

Prohibirle esconder o trasladar a los hijos.

En menos de 10 días convocar a audiencia.

MEDIDAS DEFINITIVAS

Se realizan a través de audiencia; en la que participa el equipo interdisciplinario de la comisaría y donde se confirma la situación de los hechos y se determina ya la medida definitiva.

- 1 Se Realiza la ubicación de NNA en un hogar de paso, familia extensa, hogares sustituto.
- 2 Se realiza notificación a la víctima y agresor:
 - a. Víctima medida de protección.
 - b. Agresor sanción, conversión de multa en arresto.

ACTIVACIÓN

Remisión mediante Oficio a:

- 1 **Solicita valoración médica**
Institución Prestadora de Salud – Medicina legal, Psicología, Nutrición.
- 2 Cuando es NNA remite a ICBF en los municipios que hay centro zonal.
Cuando NO HAY ICBF inicia restablecimiento de derechos NNA.
- 3 Remite a Fiscalía cuando requiera el caso.
- 4 Se remite a Inspección de Policía: Cuando la víctima es un menor de edad y el agresor no es de la familia, cuando es considerado (lesiones personales).
- 5 Finalmente desarrollan ficha de notificación, la cual dirigen al Sector Salud.

VIOLENCIA SEXUAL.

DETECCIÓN

NNA, adultos mujeres y hombres que conocen de un caso o son víctimas de violencia sexual y dan conocimiento a las autoridades competentes.

RECEPCIÓN

- 1 Recibe la denuncia en donde la víctima pone en conocimiento la situación, ya sea NNA, adulto hombre y mujer.
- 2 Se realiza informe y registro sobre la situación.

En los casos que no haya Defensor de Familia la ley 1098 (06) art 98: establece la competencia subsidiaria: Las funciones que se le atribuyen serán cumplidas por COMISARIA DE FAMILIA. En ausencia de los dos, se le atribuyen a Inspección de Policía.

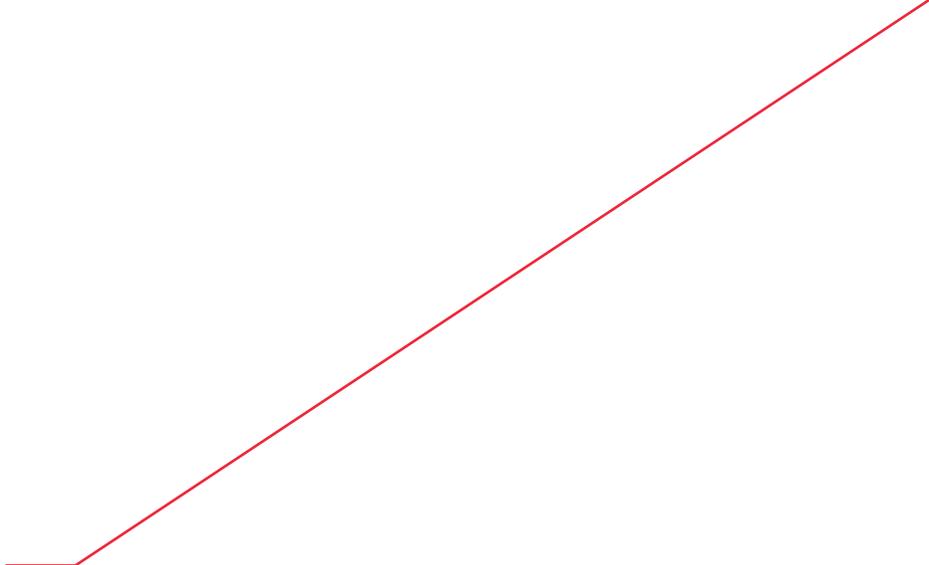


ATENCIÓN

- 1 Inicia el Proceso de garantizar, proteger y reparar los derechos NNA.
- 2 Recepciona el relato de las personas involucradas en el evento.
- 3 Activa el trabajo interdisciplinario con el fin de verificar y realizar investigación sociofamiliar.
- 4 Adopta la medida de emergencia y de protección necesarias.
- 5 Realiza la verificación de derechos como lo establece la ley 1098, art 52.

Adopta las medidas de restablecimiento de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes e inicia y denuncia la situación a la fiscalía.

- 1 Adopta medidas de protección como las que contempla la ley 575 (00) en su art 5.
- 2 Para iniciar proceso, solicita valoración médico legal a el Sector Salud o Medicina Legal, por tener competencias de Policía Judicial.
- 3 En el caso de adultos hombre y mujer, se realiza la asesoría necesaria y se explica los procedimientos frente a la denuncia y las consecuencias para el agresor y la direcciona a Fiscalía para el proceso de justicia, cuando el caso lo requiera.
- 4 En los casos en que no haya Defensor de Familia la ley 1098 establece en su artículo 98: Competencia Subsidiaria.



ACTIVACIÓN

- 1 En los municipios cercanos se remite directamente a CAIVAS, casos en menores de edad.
 - 2 En los municipios que no existe o no hay cercanía de CAIVAS, remite a el Sector Salud para la valoración de examen pericial.
 - 3 Remite a Fiscalía para instaurar la denuncia respectiva por la violencia sexual.
 - 4 Orienta y gestiona la atención a servicios especializados, cuando se requiera.
 - 5 Remite a ICBF para la atención de NNA, en el caso en que el municipio tenga Centro Zonal.
- 

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

- 1 NNA, adultos hombres y mujeres, que conocen o son víctimas de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales, dando a conocer el caso a las autoridades.
- 2 En la línea de atención de emergencias 123.
- 3 Línea de atención al ciudadano – gratuita 018000 - 910600 / 018000 – 910112.
- 4 Municipios y zona rural, ubicar número de celular del comandante o patrullero encargado.

RECEPCIÓN

- 1 Realizan anotación o registro de la situación manifestada por NNA, jóvenes y adultos mujeres y hombres.
- 2 Policía con especialidad de Infancia y Adolescencia, encargado de NNA.
- 3 Realizan reporte Urgente: donde se informa sobre la situación a las instituciones competentes.
- 4 Para realizar procedimientos debe estar inmersa a una denuncia, para poder actuar.
- 5 La Policía tiene atención las 24 horas del día y en el momento que se informe sobre una situación de violencia dan atención inmediata, dirigiéndose al lugar de los hechos.

ATENCIÓN

- 1 Verificación de la situación establecida en la denuncia.
- 2 Se realiza verificación del estado de la persona a nivel (emocional, físico).
- 3 Si NNA está solo, se realiza ubicación a un familiar o conocido que pueda acompañar en el proceso.
- 4 Acompañamiento a los NNA, adultos hombres y mujeres, garantizando el traslado a juzgados o centros hospitalarios, o institución que atienda el caso, con el fin de prevenir y controlar alteraciones de la víctima.
- 5 Realizan acompañamiento a las instituciones en las visitas al domicilio de las víctimas o del agresor, para conocer las condiciones de riesgo de la víctima.

Apoya a las autoridades Judiciales, Defensores (as), Comisarios (as) de Familia, Personeros (as) Municipales e Inspectores (as) de Policía en las acciones de policía y protección de NNA y de su familia.

EN FLAGRANCIA

- 1 Establecen medidas de protección de las víctimas NNA y adultos Hombres y Mujeres cuando se observa que está en riesgo.
- 2 Cuando el agresor es menor de edad, realizan el contacto con el CESP, y cuando es mayor de edad directamente con Fiscalía.
- 3 Capturan al agresor teniendo una autorización previa del juez, fiscal que inicie proceso de investigación y de la orden para el arresto.
- 4 Realizan captura al agresor cuando se evidencian daños y lesiones en la víctima, teniendo en cuenta:
 - a. Si son NNA garantizan la protección inmediata, revisando el estado de la persona y trasladándola.
 - b. Si es adulto hombre o mujer, para proceder en arresto o retiro del agresor, la víctima debe dar autorización. Ya que si no hay denuncia, no hay delito.
- 5 Generan Actos Urgentes: reporte inmediato que se realiza a la fiscalía sobre un caso, donde se da la Noticia criminal (Número con el cual se lleva un consecutivo de los casos).
- 6 Verificación del caso y Reporte: Se indaga sobre cómo fueron los hechos, si existe agresor, quién es la víctima, lugar, como fue el maltrato.





ACTIVACIÓN

- 1 En los municipios que está el Centro Zonal de ICBF, la Policía remite para las medidas de protección y restablecimiento de derechos.
- 2 En los municipios donde NO hay ICBF, la Policía remite a Comisaría de Familia o Personería para el proceso de atención, ya que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 3 En Violencia Doméstica – Violencia Intrafamiliar remiten a Comisaria de Familia.
- 4 Remiten el caso a Fiscalía, Policía Judicial para proceso justicia (investigación) VIF – VS.
- 5 La policía se apoya de la institución prestadora de salud más cercana para la valoración médica y psicológica, con el fin de verificar el estado de la persona, conocer el bienestar de la persona, en primera instancia.
- 6 Si dentro del relato o la situación se conoce que es violencia sexual, se solicita examen pericial:
 - a. Si NNA está acompañado de algún miembro de la familia o acudiente, ellos dan la aprobación para realizar el examen pericial.
 - b. Si es adulto hombre y mujer deciden sobre el procedimiento y sobre la denuncia.
 - c. Si no hay acompañante NNA se debe comunicar con Procurador de familia o Defensor de Familia.

- 7 De igual forma se debe dar conocimiento sobre la situación a Policía Judicial, Fiscalía, Juzgado, para iniciar con el proceso judicial.
- 8 En el municipio donde no existe Medicina Legal, se hace la remisión para la valoración en la Institución de Salud.

SEGUIMIENTO

La policía tiene el antecedente del registro a través de las anotaciones con respecto al caso de violencia, el juzgado es quien revisa cuantas veces se ha hecho reiterativa la agresión y según solicitud por parte de la autoridad se hace verificación y seguimiento de conducta y comportamiento, por parte de la policía.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

NNA, adultos hombres y mujeres que han sido vulnerados en sus derechos y que han tenido una experiencia de VIF o delitos sexuales, que denuncian el caso en personería con el fin de garantizar la atención de su caso.

RECEPCIÓN

Si la denuncia es verbal: se orienta a la persona y se elabora un oficio de remisión a la entidad competente.

Si es escrita: se traslada la queja a la autoridad competente.



ATENCIÓN

Verifica y está pendiente de la garantía de derechos, haciendo respetar el proceso en la atención de los casos de VIF y delitos sexuales en el municipio.

Se inicia atención por (Comisaría, ICBF), por parte de Personería se realiza acompañamiento a las diligencias, con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos y procedimientos realizados.

Se realiza acompañamiento a las audiencias de VIF cuando es solicitada por las partes o comisaría.

Velar por la defensa de los derechos del menor en los centros de rehabilitación donde haya menores con el fin de conocer la situación personal y velar por sus derechos.

ACTIVACIÓN

En casos de Violencia Infantil o Delitos Sexuales en NNA, se hace remisión a ICBF para restablecimiento de derechos y protección, si no se tiene Centro Zonal en el municipio se apoya con Comisaría de Familia.

En caso de Violencia Doméstica, VIF o Delitos Sexuales se hace remisión a Comisaría de Familia.

Reciben apoyo de policía para el acompañamiento de procedimientos adelantados por Comisaría.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

Toda persona NNA adulto hombre y mujer que haya sido vulnerado en sus derechos obteniendo rechazos, retrasos u omisiones de procedimientos para la atención por parte de entidades y sus servicios.

RECEPCIÓN

- 1 A partir de la Recepción de quejas de las víctimas y de los procesados por vulneraciones al debido proceso por omisión de las autoridades.
- 2 A través de asesorías y consultas concretas que hacen las víctimas o sus familiares, cuando desconocen el alcance de sus derechos.
- 3 A través de la solicitud que la víctima hace de designación de defensor público para su representación judicial dentro del proceso.

ATENCIÓN

- 1 Detección de conducta vulneratoria se requiere a las autoridades competentes: informen acerca de su competencia en las rutas de atención con la finalidad de identificar las barreras y eliminarlas.
- 2 Se remite la víctima a la procuraduría de familia, al ICBF y/o a la fiscalía o Juzgado competente para que cada una de las entidades realice los actos propios a su competencia.
- 3 Designación de defensor Público para representación judicial y extrajudicial, cuando sea solicitado, tanto a los procesados como a las víctimas.
- 4 Se realiza a partir de dos direcciones desde la competencia.
 - a. La atención de quejas, asesorías y consultas.
 - b. La defensoría pública a través de la designación de un defensor público que asume la representación judicial de la víctima dentro del proceso judicial respectivo, este servicio incluye el de perito e investigadores.
 - c. Se produce y difunde normatividad, doctrina y resultados de investigación así como cartillas de orientación para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de las personas a través de la página web www.defensoria.org.co.
 - d. En la página web de la Entidad se suministra la información básica acerca de dependencias, competencias, funciones y procedimientos para la ciudadanía, a nivel nacional y regional, en las diferentes áreas relacionadas con la promoción, restablecimiento, protección, ejercicio y defensa de derechos humanos.

ACTIVACIÓN

- 1 Si la víctima manifiesta que los funcionarios de la URI, Policía o Fiscalía se niegan a recibir su denuncia se inicia el trámite de la correspondiente queja, dentro de la cual se oficia solicitando explicaciones a la Entidad o funcionario y se dispone el acompañamiento de la persona por parte de un funcionario o defensor público para posibilitar de forma inmediata el ejercicio del derecho vulnerado.
- 2 Si se requiere de la designación de un Defensor público, a través del coordinador de la Unidad Operativa de Víctimas se lleva a cabo la designación o se remite a la fiscalía para designación de defensor de oficio si el asunto no es de competencia de la Defensoría Pública (se trate de hombres o mujeres que no son víctimas de violencia de género).

SEGUIMIENTO

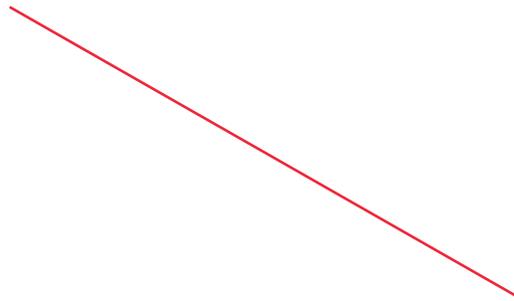
- 1 Se realiza seguimiento a todas y cada una de las quejas que se tramitan en la regional a través de requerimientos escritos y verbales.
- 2 Las quejas solo son archivadas una vez se constata con certeza que la vulneración ha cesado o la barrera en la atención ha sido eliminada.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

- 1 Sensibilizar a los docentes y estudiantes sobre el tema de violencia VIF y/o Sexual para hacer detección.
- 2 Los docentes en el aula de clase realizan una identificación temprana.
- 3 Los estudiantes pueden manifestar al docente o directivas sobre una situación de violencia vivida o conocida de un compañero.
- 4 A través del área de orientación escolar el profesional realiza detección temprana de un caso de violencia intrafamiliar.

RECEPCIÓN

- 1 A través del personal docente y administrativo, se escucha y orienta al estudiante con respecto a la situación vivida o conocida de violencia intrafamiliar.
- 

ATENCIÓN

- 1** La institución debe atender el caso de violencia, garantizando al NNA el apoyo y orientación oportuna para la garantía de sus derechos vulnerados.
El sector educativo debe garantizar la permanencia del niño, niña o adolescente en el sistema educativo.
- 2** Se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes, la confidencialidad necesaria de la situación, frente a la demás comunidad educativa (estudiantes, docentes).
- 3** No es conveniente que se intente profundizar o indagar en una problemática de este tipo, de NNA, si no se cuenta con preparación suficiente.
- 4** Se recomienda no indagar directamente con los padres, sin la mediación de la entidad de protección del municipio, ya que en muchos casos las vulneraciones pueden estar ocurriendo precisamente en el hogar y por parte del mismo cuidador.
- 5** La persona víctima niño, niña y adolescente debe recibir apoyo, orientación, acompañamiento y el desarrollo de acciones que garanticen el derecho a la educación.
- 6** Dentro de la institución se deben implementar medidas de prevención y protección frente a la deserción escolar y la desescolarización de las víctimas.
- 7** En los casos en los que las víctimas son personas adultas, buscar oportunidades para que puedan ingresar a cursos de educación técnica o superior, y tengan acceso a actividades extracurriculares y garantizar el acceso a información para hacer exigibles los derechos.
- 8** Es indispensable que por parte del sector educativo se establezcan procesos, procedimientos y documentos, para asegurar la activación de ruta y la adecuada remisión de los casos a los sectores de justicia, protección, salud.

ACTIVACIÓN

- 1 Protección:** En caso de que la víctima sea NNA se debe oficiar, informar o garantizar su conducción segura ante la Defensoría de Familia del ICBF o la Comisaría de Familia.
- 2 Justicia:** Las personas servidoras del sector deben realizar la denuncia ante la entidad investigadora competente (Fiscalía, Policía Judicial).
- 3 Salud:** Cuando se requiera de una valoración de inmediato por el sector salud, consecuente de un caso de violencia, la institución debe ubicar al hospital o centro de salud cercano para su atención.

SEGUIMIENTO

- 1** El código de infancia y adolescencia señala que el sector educativo debe realizar un seguimiento dirigido a prevenir la desescolarización y procurar la continuidad de la persona en el sistema educativo.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL

DETECCIÓN

- 1 Toda persona NNA, adulto hombre y mujer que haya sido vulnerado en sus derechos que acuda a los servicios de salud informando sobre una agresión en su integridad.
- 2 A través de los servicios de las IPS, se realiza detección con respecto a la violencia intrafamiliar.
- 3 A través de las acciones en salud realizadas en escenarios como (educación, comunidad, visitas domiciliarias).

RECEPCIÓN

- 1 **Motivo de Consulta:** la persona asiste al servicio de salud teniendo como motivo de consulta la situación de violencia.
- 2 **Remitida por otra Entidad:** la persona ha sido remitida por otra institución (Comisaría de familia, Personería, Policía Nacional, ICBF, Fiscalía Instituciones Educativas).
- 3 **Observación del Profesional de sospecha:** Cuando la sospecha de la violencia (Abuso, asalto o cualquier otra modalidad) surge de la sensibilidad y la mirada entrenada del profesional de salud.

ATENCIÓN

- 1 Atiende los casos de violencia intrafamiliar (NNA, adultos hombres y mujeres).
- 2 Realiza atención en medicina general, psicología, enfermería, con el fin de dar atención a la persona que ha sido maltratada.
- 3 Realiza exámenes y pruebas de laboratorio cuando sea necesario, para dar una atención integral a la persona víctima.
- 4 Vincula a la persona en los diferentes servicios que se brinda en la institución, para la atención en salud, con el fin de realizar atención integral (control de crecimiento y desarrollo, control del joven, citología, etc).
- 5 Realiza si es el caso tratamiento, iniciado por la institución y se da continuidad para su seguimiento con la EPS respectiva.
- 6 En municipios donde no hay medicina legal, la institución de salud cumple con las funciones de esta institución, realiza la recolección de material de prueba cuando existen lesiones físicas.
- 7 En los municipios que hay Centros de Salud sin atención de urgencias habilitada, deben garantizar el traslado de la persona por ambulancia a otro nivel de complejidad, cuando sea necesario.
- 8 En el momento de la atención si la entidad encargada de la protección no puede acudir porque no se encuentra en su horario de atención, el sector salud procederá a hacer una hospitalización por protección. (Res. 412 de 2000); Bajo ninguna circunstancia se dará de alta al NNA, hasta que se haya entregado el caso al sector encargado de la protección.
- 1 Víctimas de abuso sexual, serán atendidos como Urgencia en las IPS, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos. (Ley 1146 de 2007, Res. 459 (12) MSPS).
- 2 Activa de inmediato la atención inicial de urgencia con respecto a los servicios clínicos y de salud mental a través del equipo interdisciplinario (medicina, Enfermería, psicología, trabajo social, nutricionista).
- 3 Se debe garantizar la ubicación de la persona en un espacio con privacidad para su atención.
- 4 Realiza la orientación y explicación de los procedimientos necesarios a realizar.
- 5 Desarrolla Exámenes de laboratorios para descartar ITS/ VIH SIDA en todos los casos de Violencia sexual.
- 6 Se da inicio de profilaxis (detección y tratamiento) para ITS's VIH, anticoncepción de emergencia, asesoría IVE.
- 7 Ejerce las funciones de medicina legal cuando ésta no se encuentre en el municipio, desarrolla la recolección de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
- 8 Para realizar procedimientos a NNA debe garantizar la presencia de un acudiente y/o del defensor de familia del ICBF o funcionario de comisaría de familia, como responsable en su momento del proceso.
- 9 Desarrollar consentimiento informado, dando a conocer el procedimiento que se llevará a cabo para su atención.



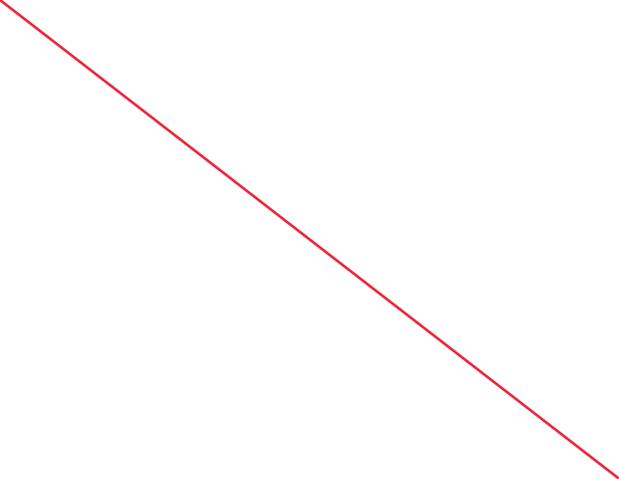
ACTIVACIÓN

- 1 Cuando se presenta un caso de violencia en NNA, debe activar la ruta con ICBF, en los casos donde no hay ICBF debe remitir a comisaría de familia.
- 2 Activa con fiscalía o policía Judicial los procesos legales, con el fin de obtener la noticia criminal para el desarrollo de la cadena de custodia.
- 3 Casos presentados en adultos hombres y mujeres debe activar con comisaría de familia o fiscalía, para iniciar los procesos administrativos, judiciales y legales del caso.

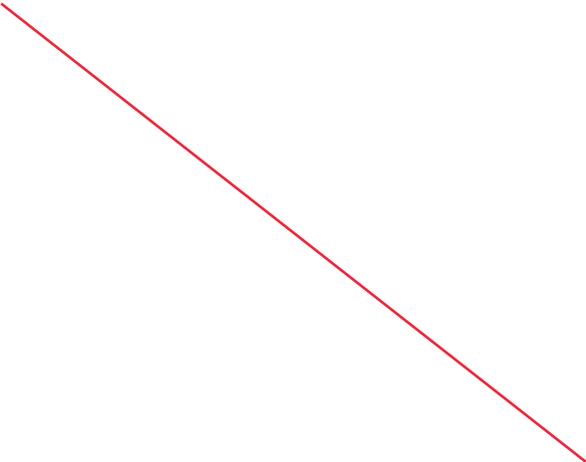


SEGUIMIENTO

- 1 Diligencia fichas de notificación del sistema de vigilancia en salud pública (Decreto 3518 de 2006). Secretaría de Salud de Boyacá.
 - 2 Es competencia de la IPS que presta la atención en salud realizar un seguimiento del caso a los 15 días y al mes de ocurrida la atención. Así mismo, en articulación con la EPS se realizará un seguimiento del caso, cuando se cumplan tres, seis y doce meses después de ocurrida la primera atención.
 - 3 Se realiza seguimiento a través de los equipos de salud en consulta individual y visitas domiciliarias, (psicólogo (a), médico (a), Enfermera (a), dando prioridad a los NNA y a la Mujer.
 - 4 Una vez remitida la persona para atención por parte de su EAPB, este debe continuar la atención y el seguimiento al caso, con el fin de evitar reincidencia.
- 



MEDICINA LEGAL

- 1 Práctica examen médico legal a víctimas y agresores.
 - 2 Apoya a las IPS para la toma de muestras y garantiza la cadena de custodia.
 - 3 Recomienda otros exámenes y actuaciones en materia de salud.
 - 4 Remite el dictamen a Fiscalía o a Comisaría de Familia.
- 
- 

RUTAS INTERNAS INSTITUCIONALES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
VIOLENCIA SEXUAL